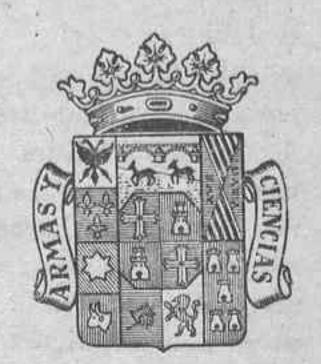


# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ... ... Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ... Particulares, anual pesetas.

Número suelto corriente, 3,00 Id. ide atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la lev en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.-Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Sábado 20 de marzo de 1971

Núm. 34

# Administración Central

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 409/1971, de 11 de marzo, por el que se extienden a todo el territorio nacional determinados beneficios de los que se conceden en las comarcas de Ordenación Rural. ("Boletín Oficial del Estado", número 62, de 13 de marzo de 1971).

Entre las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero para estimular las inversiones en el sector agrario, figura la extensión a todo el territorio nacional de determinados beneficios que actualmente se conceden en las comarcas declaradas de Ordenación Rural.

Autorizada en términos generales por los artículos diecisiete y diecinueve de la Ley aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social la concesión de auxilios crediticios y subvenciones a las explotaciones agrarias que presenten programas de inversión acordes con los criterios generales que señale el Gobierno, resulta legalmente posible, al amparo de los mencionados preceptos, llevar a cabo a través de la presente disposición las medidas a que anteriormente se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Durante un periodo de tres años se hacen extensivos a todo el territorio nacional los auxilios económicos a que se refieren los artículos treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y ocho de la Ley cincuenta y cuatro/mil no- para determinar sus características, las norvecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, de Ordenación Rural, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente Decreto, siempre que se realicen inversiones destinadas predominantemente a mejoras de carácter permanente.

Dos. En las comarcas declaradas o que se declaren de Ordenación Rural, mientras no expire el plazo que en sus respectivos Decretos se señale para solicitar ayudas y estímulos, se observarán las normas ordinarias establecidas en la mencionada Ley y en los correspondientes Decretos.

Artículo segundo.-Uno. Podrán optar a los beneficios a que se refiere el apartado uno del artículo anterior los titulares de las explotaciones agrarias, ya se trate de Empresas unitarias o de Agrupaciones que presenten un programa aceptado por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, en que se incluyan tanto las inversiones que hayan de realizarse para la mejora y conservación de la explotación como la orientación productiva de la misma, siempre que dicho programa responda a las directrices del Ministerio de Agricultura y permita alcanzar una productividad del trabajo e incremento del bienestar social que resulten satisfactorios a juicio de la Administración.

Dos. En orden a las características de las explotaciones, será preciso que la producción final agraria anual prevista con la ejecución del programa quede comprendida entre trescientas mil y un millón quinientas mil pesetas, después de aplicar los coeficientes correctores que señale el Ministerio de Agricultura, atendida la naturaleza de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales que se obtengan de la explotación. Cuando se trate de Agrupaciones para la explotación conjunta de tierras o ganados, se observarán, mas establecidas al efecto en la legislación de Ordenación Rural.

Tres. En los supuestos a que se refiere el artículo treinta y ocho de la Ley de Ordenación Rural, podrá rebasarse el límite máximo señalado en el apartado anterior, siempre que la orientación productiva de la explotación se ajuste a las normas especiales que para estos casos dicte el Ministerio de Agricultura.

Artículo tercero.—Los auxilios económicos que se autorizan por el presente Decreto revestirán la forma de préstamos y subvenciones.

Artículo cuarto. Uno. Los préstamos se concederán en las condiciones generales establecidas en el Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos setenta, de veintidós de octubre. Su cuantía, sumada a las cantidades que para la misma finalidad se otorguen por cualquier Organismo oficial, no excederá del ochenta por ciento del coste normal de la inversión que se autorice.

Dos. Los préstamos se instrumentarán por el Banco de Crédito Agrícola, que queda autorizado para introducir en los Convenios actualmente vigentes con el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural las modificaciones que, eventualmente, fueren precisas para realizar las operaciones crediticias a que se refiere el presente Decreto, sin perjuicio de incrementar las dotaciones de los Convenios en la medida necesaria para las nuevas atenciones, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las mismas.

Artículo quinto.-Uno. El importe de las subvenciones se fijará en el momento de concederse los préstamos, sin que pueda ser rebasado el límite establecido en la vigente legislación de Ordenación Rural.

Dos. Las subvenciones, incluídas las que

Ministerio de Cultura 2010

autoriza el artículo treinta y cuatro de la Ley de Ordenación Rural para la puesta en marcha de la Empresa, sólo podrán hacerse efectivas cuando se hayan realizado las inversiones que, tanto en el caso de agricultores individuales como en el de Agrupaciones, deben necesariamente figurar en los programas.

Tres. Las subvenciones autorizadas por el presente Decreto se harán efectivas con cargo a los créditos que para esta finalidad aparezcan consignados o se consignen en el presupuesto del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Artículo sexto.—En los casos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones determinantes de la concesión de los auxilios, se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, de Ordenación Rural.

Artículo séptimo.—Uno. Se crea en la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural la Subdirección General de Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias, que asumirá la gestión de todos los asuntos a que dé lugar la aplicación del presente Decreto y del tres mil ciento noventa/mil novecientos setenta, de veintidós de octubre y coordinará en estas materias las actividades de los Organismos Autónomos actualmente dependientes de la mencionada Dirección General.

Dos. Dicha Subdirección General sólo subsistirá, como máximo, por el tiempo necesario para la aplicación del presente Decreto y será provista en comisión temporal de servicio o por un funcionario de cualquiera de los Organismos Autónomos actualmente dependientes de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

Artículo octavo. — Por los Ministerios de Hacienda y Agricultura, en la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán las normas precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

1131

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Anuncio de subastas

Esta Comisión anuncia las siguientes subastas para la contratación de las obras que seguidamente se reseñan, incluídas en el Plan Provincial de 1970-71:

SUBASTA NUMERO 1.—Ampliación del emisario general de alcantarillado en Villada. Obra número 34201/89.

Presupuesto de contrata.—1.700.000 pesetas. Fianza provisional.—34.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Clasificación de contratista.—Grupo E, subgrupo 1.

SUBASTA NUMERO 2. — Pavimentaciones y urbanizaciones en Fuentes de Nava. Obra número 34229/117.

Presupuesto de contrata.—7.681.390 pesetas. Fianza provisional.—153.628 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 3. — Pavimentaciones y urbanizaciones, primera fase, en Osorno. Obra número 34233/121.

Presupuesto de contrata.—7.388.125 pesetas. Fianza provisional.—147.763 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 4. — Pavimentaciones, primera fase, en Paredes de Nava. Obra número 34235/123.

Presupuesto de contrata.—8.750.000 pesetas. Fianza provisional.—175.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 5. — Pavimentaciones, primera fase, en Becerril de Campos. Obra número 34222/110.

Presupuesto de contrata.—7.255.540 pesetas. Fianza provisional.—145.110 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 6. — Pavimentaciones, tercera fase, en Frómista. Obra número 34227/115.

Presupuesto de contrata.—4.812.500 pesetas. Fianza provisional.—96.250 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 7. — Pavimentaciones, primera fase, en Villada. Obra número 34237/125.

Presupuesto de contrata.—4.633.750 pesetas. Fianza provisional.—92.675 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 8. — Pavimentaciones, primera fase, en Villarramiel. Obra número 34239/127.

Presupuesto de contrata.—1.768.750 pesetas. Fianza provisional.—35.375 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

SUBASTA NUMERO 9.—Reparación del camino vecinal de Vallespinoso a Vergaño. Obra número 34185/73.

Presupuesto de contrata.—1.650.000 pesetas.
Fianza provisional.—33.000 pesetas.
Plazo de ejecución.—Doce meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, sub.
grupo 4.

SUBASTA NUMERO 10. — Construcción del camino vecinal de San Martín de Pera pertú, por Perapertú, a Valle de Santullán. Obra número 34183/71.

Presupuesto de contrata.—4.950.000 pesetas. Fianza provisional.—99.000 pesetas. Plazo de ejecución.—Dieciséis meses.

Clasificación de contratista.—Grupo G, sub. grupo 4.

La fianza definitiva de cada una de las obras, será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Fecha de iniciación prevista para cada una de las obras.—La que determina el artículo 127 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Manifiesto de los proyectes y pliegos de condiciones.—En las oficinas de la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial).

Clasificación.—Para licitar a las obras de presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas, deberá acreditar el contratista hallarse clasificado en los Grupos y subgrupos que para cada una se indican. Igualmente deberá acreditarse tal clasificación para licitar al resto de las obras si el contratista tuviera adjudicados y en vigor contratos con el Estado y la suma rebasare la cifra de 5.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones. — Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), de las diez a las trece horas, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno conteniendo exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo inserto en este anuncio y el otro la documentación exigida, haciendo constar en cada uno de ellos, su contenido y en ambos el nombre del licitador con la inscripción de la obra.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de las mismas por el orden que queda reseñado, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, a las trece horas.

Ducumentación.—El sobre que contenga la documentación deberá incluir: Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una persona jurídica; Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del firmante de la proposición; declaración de no estar comprendido el licitador en las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado; certificado de la clasificación del contratista, si éste licita alguna de las obras de presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas o si tiene adjudicados y en vigor contratos con el Estado, cuya suma

rebase dicha cifra de 5.000.000 de pesetas; rebase dicha cifra de 5.000.000 de carnet de Empresa con Responsabilidad y declaración de no rebasar la cifra de 5.000.000 de pesetas en contratos de obras con el Estado, adjudicados y en vigor, si se dá esta do, adjudicados y en vigor, si se dá esta do, adjudicados y en vigor, si se dá esta do adjudicados y en vigor, s

Modelo de proposición.—La proposición, con arreglo al siguiente modelo, se reintegrará con Timbre del Estado de seis pesetas y será con Timbre del Estado de seis pesetas y será dirigida al Exemo. Sr. Presidente de la Codirigida al Exemo. Sr. Presidente de la Codirigida Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día ... de ... de 1971 y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de ... (cítese la denominación de la obra con su número), anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase, que afectan a las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

1128

### Diputación Provincial de Palencia

Intervencion de Fondos

De interés para los Ayuntamientos de la provincia

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empesas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del actual ejercicio.

Esta participación es igual a la cuarta parte de lo liquidado por dicho concepto en el año 1970, cuyo detalle parcial aparece consignado en las columnas 2.ª y 3.ª—dotación mínima y cuota por habitante, respectivamente— del estado publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 1, del día 2 de enero último

Palencia 16 de marzo de 1971.—El Interventor accidental, Julio A. Buey Paunero.— V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

### Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Exema. Diputación, en sesión celebrada con fecha 10 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Plan adicional de Cooperación para el año 1971 y que quede expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación por un plazo de treinta días.

Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones contra dicho Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Pallencia 13 de marzo de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1132

### Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "acondicionamiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 4,770 al 13,650 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas" y "plan de conservación de carreteras para 1971", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1133

### Diputación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

Por el presente se hace público, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hallarse expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares y generales, que fueron aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión de 10 de febrero último y que habrán de regular el concurso para la contratación del material necesario para la instalación del Laboratorio de Anatomía Patológica en el Hospital Provincial "San Telmo".

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1140

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hallarse expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 10 del actual, que habrá de servir de base al concurso para la adquisición de un terreno, en término municipal de Dueñas, contiguo a la carretera nacional 620, para la construcción de un edificio destinado a Exposición permanente e Información turística de la provincia de Palencia.

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García

1141

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### SECCION FORESTAL

#### CIRCULAR

Llegada la época en que han de dar principio las operaciones preliminares para la formación del Plan de Aprovechamientos de los montes públicos de la provincia para el año forestal 1971-1972, que abarca desde 1.º de octubre del presente ano al 30 de septiembre de 1972 y con el fin de conciliar en lo posible los deseos de las Entidades propietarias con la buena conservación y explotación de sus montes, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes y Presidentes que tengan montes de utilidad pública, remitan antes del 10 de abril del año en curso, relación de los aprovechamientos y de los ganados, sean de la clase que sean, existentes en sus respectivos pueblos que deseen ser autorizados en dichos montes.

Se advierte muy encarecidamente a los Ayuntamientos y Juntas vecinales tengan presente que, si por cualquiera causa dejarande remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, esta Jefatura, bien en contra de su voluntad, se verá precisada a la pérdida por parte de dichas Entidades de todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamiento.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, nuevamente les encarezco acompañen nota exacta del número de cabezas mayores, vacuno y lanar que existen en la localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganados en cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales, al extender las mismas, se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados y entregados por los funcionarios encargados de la vigilancia de sus montes.

El derecho de aprovechamientos vecinales de pastos en dichos montes de utilidad pública, se limita por lo que cada vecino afecta según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento tendrá que sujetarse forzosamente a cuantas prevenciones se establezcan en los Planes de Aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal, que serán publicados en el Boletin Oficial de la provincia.

Palencia 12 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui.—V.º B.º: El Delegado del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Sección de Calificación y Mejora de las Explotaciones Agrarias.—Brigada núm. 6

"Orden Ministerial de 8 de febrero de 1971, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos del término municipal de CASTRILLO DE ONIELO, en la provincia de Palencia. Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que ha permanecido expuesto al público durante el plazo preceptivo sin que se haya presentado alegación alguna. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. En virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: PRI-MERO.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 4.001 Has., de las que quedan afectadas 2.700 Has.-SEGUNDO.-El presupuesto es de 2.124.876 pesetas, de las que 1.661.953 pesetas, serán subvencionadas y las restantes 462.923 pesetas, serán a cargo de los propietarios.-TER-CERO.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo

en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas, por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de febrero de 1971.—T. Allende y García-Baxter.—Ilmo. Sr. Director General de Colonización y Ordenación Rural".

1147

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se
seseña en la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario.—Doña Florencia y don Tobías Maté Gutiérrez, Meneses de Campos (Palencia).

De su representante.—Don Adriano Maté Gutiérrez. Meneses de Campos (Palencia).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Anguijón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Meneses de Campos (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Lev antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de febrero de 1971.—El In.
geniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

de

fu

CU

# Comisaria de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Luis Marcial Martínez, vecino de Población de Campos (Palencia), solicita la autonización correspondiente para un aprove chamiento de 4 litros por segundo de aguas derivadas del río Ucieza, en término municipal de Revenga de Campos (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma consiste en una entrada formada por dos muros de hormigón, una solera y un muro de cierre, de donde sale una tubería de hormigón de Ø 50 cms. hasta un pozo cuadrado de 1,00 por 1,00. En este pozo se instala la tubería de aspiración hasta una arqueta, desde donde se impulsa el agua por medio de una tubería enterrada hasta el extremo de la finca, donde se construirá una arqueta partidor de la que salen dos regaderas en tierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 4 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

# Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1 Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en

los autos de juicio ejecutivo número 153 de 1970, seguidos a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., contra don Mariano Fernández Rodríguez, mayor de edad, vecino que fue de Santander, calle San Fernando, 52, cuyo paradero actual se ignora, sobre reclamación de 58.250,07 pesetas de principal, 2.311 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate al ejecutado don Mariano Fernández Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que a instancia y bajo la responsabilidad del ejecutante, se han declarado embargados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor, un vehículo marca Simca 1.000, matrícula P.-17.307.

Palencia once de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

1051

### PALENCIA.—NUM: 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 4 de 1970, sobre robos, contra Moisés Serna Herrero, en la cual por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados a dicho penado y que son los siguientes:

1.º Una máquina centrifuga, secadora, con motor acoplado, de 1 HP. de potencia, eléctrico, tasada en CINCO MIL PESETAS.

2.º Dos mesas de planchar, de madera, y dos planchas con un calderetín eléctrico para producir vapor a las planchas, marca "Ródano", en mal estado, tasado todo ello en MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.º Una máquina de escribir portátil, marca "Underwood", valorada en MIL QUINIEN-TAS PESETAS.

Dichos bienes se encuentran en un local de la avenida de Valladolid, número 17 de esta Ciudad, que estuvo destinado a tintodería y cuya llave se encuentra en posesión del dueño del mismo, don Teódulo Esteban Adán, vecino de Torquemada.

Los bienes mencionados salen a esta primera subasta, bajo el tipo de tasación y para el acto de la misma que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día TRE-CE DE ABRIL PROXIMO, A LAS DOCE DE SU MAÑANA, se previene a los licitadores:

Que además de acreditar su personalidad, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efec-

to, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros.

Dado en Palencia a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno. — José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

1121

### CARRION DE LOS CONDES Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias preparatorias, número 23/69, contra el penado Nicanor Rodríguez Vázquez, de 26 años, casado, hijo de Fernando y Adelina, natural de Mones (Orense), cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente se le hace saber, que por auto de esta fecha, se ha otorgado al mismo los beneficios de la condena condicional del arresto sustitutorio, por impago de la multa de 500 pesetas que le resta por satisfacer y por término de dos años, bajo las demás condiciones legales.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Carrión de los Condes a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

1135

### CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en la ejecutaria del sumario 50 del año 1967, sobre imprudencia temeraria; por medio de la presente,

Se notifica al penado en dicha causa, Fermín Lobato Luis, a la sazón de 38 años, hijo de Miguel y de Simona, casado, camarero, natural de Villalba de Guardo y vecino que fue de Muñeca de la Peña, hoy en ignorado paradero, que por la ilustrísima Audiencia de esta provincia, por auto de 5 de marzo de 1971, se le otorgó la remisión definitiva de la pena de un año de prisión menor que le fue impuesta en la expresada causa por la sentencia dictada el 27 de enero de 1968 y cuya suspensión tuvo lugar durante tres años y fue acordada por auto de 14 de febrero de 1968, mediante justificarse ahora no delinquió de nuevo dentro del mismo.

Cervera de Pisuerga a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1120

# Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961,

se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Jesús Merino García, Plaza Cervantes, 2, ha solicitado licencia para instalar una pescadería al detall y armario frigorífico, en la Plaza Abastos, número 25.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

978

### Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesiones celebradas por la misma, con fecha 19 de enero, 26 de enero, 4 de febrero y 11 de febrero de 1971, diversos expedientes de plus-valía, que a continuación se indican y cuyas notificaciones han sido devueltas a este Ayuntamiento, por dar como desconocido el domicilio que en las mismas se indicaba, se pone en conocimiento por la presente de los interesados en dichos expedientes, significándoles que el importe, deberán ingresarlo en la Depositaría de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual, sin efectuarlo, se librará la correspondiente certificación de descubierto para su cobranza por vía de apremio, pudiendo interponer contra el acuerdo aprobatorio de la liquidación, recurso de reposición con carácter potestativo en el término de quince días, a partir de la publicación del presenten anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de cualquier recurso o reclamación no detendrá en ningún caso la acción administrativa.

### Expedientes que se citan

Expediente número 918.—Don Florencio Lozano Pérez, líquido a pagar, 100 pesetas. Expediente número 4.—Doña Isidora Velasco Reguero, líquido a pagar, 1.275 pesetas. Expediente número 6.—D. Florencio Alonso del Valle, líquido a pagar 387 pesetas.

Expediente número 15.—D. Ricardo Santos Ibáñez, líquido a pagar, 125 pesetas.

Expediente número 24. — D. Pedro Pérez Villán, líquido a pagar 152 pesetas.

Expediente número 49.—D. Maximiliano Merino Llamas, líquido a pagar 100 pesetas.

Expediente número 30.—D. Francisco Diego Ballesteros, líquido a pagar 1.816 pesetas. Expediente número 67.—Don Onofre Encina Losada, líquido a pagar, 2.009 pesetas.

Expediente número 66.—Don José López Torices, líquido a pagar 393 pesetas.

Expediente número 83.—D. Fernando Parado Canal, líquido a pagar, 100 pesetas.

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1142

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Enrique Olagorta Arrieta, domiciliado en calle Hospital, 1, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de cubiertas para vehículos automóviles, en la avenida de Cuba, sin número.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 1 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

806

### ASTUDILLO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Impuesto sobre canalones.

Adem sobre servicio de aguas en domicilios particulares.

Idem sobre perros.

Idem sobre carruajes de lujo, caballerías y bicicletas.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem sobre rilqueza rústica.

Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem de alcantarillado.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre puertas que abren a la vía pública.

Astudillo 12 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1064

# AUTILLO DE CAMPOS

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y aprobado por la Superioridad, se hace público, que el día siguiente hábil, al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y horas de las doce de la mañana, tendrá lugar en la oficina de Secretaría municipal, la subasta pública por pujas a la llana de la enajenación del edificio titulado "Antiguno Matadero", sito en extramuros, en mal estado, cuyos linderos son por la derecha entrando, las afueras del pueblo; izquierda, panera del Pósito y fondo, con Eusebio Regalgo, con arreglo al pliego de condiciones debidamente aprobado a este respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 1 de marzo de 1971.— El Alaclde, Dionisio Castro.

811

# CERVERA DE PISUERGA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 12 de marzo de 1971, aceptando ofrecimiento por el Ayuntamiento de Valsadornín, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio, el limítrofe de Valsadornín, por las razones que constan en el expediente.

Para que pueda alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Cervera de Pisuerga 15 de marzo de 1971.

—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1122

### COZUELOS DE OJEDA EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto
al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamiento de pastos y leñas.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Idem de tránsito de animales por vías municipales.

Idem de entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem de desagüe de canalones y otros. Impuesto sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Cozuelos de Ojeda 16 de marzo de 1971.— El Alcalde (ilegible).

### PERAZANCAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro nes que a continuación se relacionan, corres pondiente al año 1971, queda de manificato al público por término de quince días híbiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Aprovechamiento de pastos y leñas.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Idem de tránsito de animales por vías municipales.

Idem de entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem de desagüe de canalones y otros. Impuesto sobre bicicletas. Idem no fiscal sobre perros.

Siembra de parcelas en montes.

Perazancas 16 de marzo de 1971.—El Al-

calde (ilegible).

1144

## PIÑA DE CAMPOS

### EDICTO

A las doce horas del siguiente día hábil, en que se cumplan los veinte también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la apertura de plicas para la adjudicación, mediante subasta, de los pastos de los prados "Limanos y Requejo", de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el referido plazo de veinte días hábiles, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas y los solicitantes se sujetarán al pliego de condiciones económico - administrativas, aprobadas por la Corporación, acompañanto el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales o Caja de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de licitación del lote a que opten.

El pliego de condiciones económico-administrativas, a que han de sujetarse los licitadores y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento de los pastos objeto de licitación, durará desde la adjudicación definitiva, hasta el 31 de enero de 1972.

Piña de Campos 6 de marzo de 1971.—El Alcalde, Melchor Doncel.

1145

# VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 13 de marzo de 1971.—El Alcalde, V. Burgos.

1108

### VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

1136

### VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento v a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 13 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1117

## ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BASCONES DE EBRO

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del númere 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manificato en la Secretaria municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscones de Ebro 15 de marzo de 1971.— El Presidente de la Junta vecinal (ilegible).

1114

### JUNTA VECINAL DE BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 15 de marzo de 1971.—El Presidente de la Junta vecinal, Lucio Bárcena.

1115

### JUNTA VECINAL DE CUILLAS DEL VALLE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuillas del Valle 15 de marzo de 1971.—El Presidente de la Junta vecinal, Agapito de la Arena.

1116

1113

### JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PAREDES RUBIAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olleros de Paredes Rubias 15 de marzo de 1971. — El Presidente de la Junta vecinal, P. O., Narciso Izquierdo.

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES NARIOS APROBADOS PARA EL EJER-CICIO DE 1971

Aprobados pór los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Avuntamiento por término de quince dias hábiles.

Dichas reclamaciones se presentaran al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones v personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la belegación de Hacienda

Lo que se hace público para general conocimiento.

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo	1119
Castrejón de la Peña	1105
Castromocho.	1148
Mazuecos de Valdeginate	1153
Villadiezma	1110
Villalaco	1138

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituído por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Salinas de Pisuerga

1061

ne.

3-

### PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad.	1075
Añoza	1123
Valdecañas de Cerrato Villatoquite.	1056
	1074

### PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los convibuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Añoza 1124

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a rir tiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Añoza 1124 Valdecañas de Cerrato 1056

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribu yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad.	1075
Husillos	1090
Quintana del Puente	1085
Santervás de la Vega	1109
Vertavillo	1088
Villadiezma	1111
Villalobón.	1066
Villarmentero de Campos	1101

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que creap convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cozuelos de Ojeda	1145
Perazancas	1144
Villada	1058
Villaluenga de la Vega	1137

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de fos Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de

Le que se anuncia por el presente edict, para conocimiento de los interesados, advir tiéndoles que pasado dicho, plazo no sera admitida ninguna reclamación por justa que sea

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cozuelos de Ojeda	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE
Perazancas	1145
Villada	1144
Villaluenga de la Vega	1058
Sa do da voga	1130

# ENTIDADES LOCALES MEMORES

### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o ne en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

### JUNTAS VECINALES

JUNIAS VECINALES	MAN TO STATE OF THE PARTY OF TH
Barruelo	107
Báscones de Ebro	109
Berzosilla	109
Bustillo	107
Cillamayor	107
Cubillo de Ojeda ·	105
Cuillas del Valle	109
Matabuena	107
Nava	107
Olleros de Paredes Rubias	109 107
Porquera	107
Revilla	107
Santa María	107
Verbios	106
Villambrán de Cea	107
Villanueva de la Torre	107
Villabellaco	Tues.

IMPRENTA PROVINCIAL PALENCIA